



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___ de 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO** diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE INCLUIR A LA MANIPULACIÓN COMO CARACTERÍSTICA DE LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA** con sustento en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud, estima que 736 millones de mujeres es decir una de cada tres en el mundo, ha sufrido en algún momento de su vida un tipo de violencia física o sexual ejercida por parte de su pareja o por otras personas.

El Director General de la OMS, señaló que: *La violencia contra la mujer es endémica en todos los países y culturas. Es dañina para millones de mujeres y para sus familiares y se vio exacerbada por la pandemia. Sin embargo, no disponemos de vacunas para ponerle freno y solo podremos hacerle frente si los gobiernos, las comunidades y las personas adoptan medidas y las integran plenamente con el fin de cambiar actitudes perjudiciales, mejorar el acceso a las oportunidades y los servicios para las mujeres y las niñas y fomentar las relaciones saludables y de respeto mutuo.*

Es decir, mientras no se apliquen las políticas públicas que reduzcan los porcentajes de violencia desmedida contra las mujeres, difícilmente existirá un verdadero ambiente de protección para ese sector.

Por lo anterior, resulta importante definir el concepto de violencia contra la mujer, la Organización de las Naciones Unidas la cita como: *“Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”*. Además que señala los tipos de violencia que van desde la de Género, Económica, Doméstica, Psicológica, Emocional, Física y Digital.

En México son muy visibles estos tipos de violencia que han rebasado cifras, y se han convertido en un verdadero problema social, que si bien se ha ido alimentando



con la educación machista imperante en nuestro país, también es que no se ha actuado pertinentemente por parte de las autoridades.

Un parteaguas crudo y que nos evidencio como nación, fueron las muertas de Juárez, ya que se calcula que más de 2 mil trescientas mujeres han sido asesinadas y cientos de desaparecidas durante las últimas tres décadas, este suceso mostro nuevos rostros de la delincuencia pues se iniciaba a puntualizar sobre figuras antijurídicas como el feminicidio, descritas como la forma más extrema de violencia y por el hecho de ser mujer. Es así que la violencia aleja a quien la vive de sus derechos humanos y los posiciona en situación de discriminación, con difícil acceso a oportunidades y la plena dignidad.

Si bien existen instrumentos legales a nivel internacional, federal y estatal que aportan a eliminar todas las formas de violencia, es cierto que la ley tiene que estar actualizada, es decir integrar los fenómenos sociales que surjan para que puedan ser reglamentados; una nueva figura es el llamado **gaslighting** que la Real Academia Española lo traduce como “*hacer luz de gas a alguien*”, que es lo mismo *intentar que dude de su razón o juicio mediante una prolongada labor de descrédito de sus percepciones y recuerdos*; situación que también fue plasmada en un filme.

Y es que la manipulación es una circunstancia previa para llegar a la tortuosa violencia, la cual es difícil de visualizar ya que afecta psicológicamente, dejando huellas de baja autoestima, inseguridad, confusión, culpa y dependencia. Esta forma de control dificulta que la víctima sea independiente y vele por su integridad mental y física.

Según reportes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, la incidencia delictiva de violencia con corte a abril de 2022, el delito en el interior de la familia aumentó un 30.96% con respecto a abril de 2021, esto es prueba del origen de este tipo de violencia, que es el ámbito privado o de



personas cercanas como pareja, familia o amigos. Pues el abusador recurre a la dominación, control y sometimiento de la persona afectando sus emociones y obtener su objetivo, con el fin de evadir responsabilidades o culpar o señalar.

La violencia vicaria que afortunadamente ha sido aprobada por esta LXI Legislatura, es un ejemplo de violencia psicológica pero esta con el objetivo de afectar a terceros, pues es la que se ejerce sobre las hijas o hijos para perjudicar a la madre en ocasiones sin exceptuar al padre.

En la actualidad la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, cita los tipos de violencia contra las mujeres, sin embargo consideramos necesario anexar al concepto de Violencia Psicológica la forma de manipulación o mejor conocida como gaslighting, por ser un medio para que se origine la agresión.

Es imprescindible hacer visible la violencia que se sufre, legislar para el bienestar de las personas, y evitar la proliferación de relaciones toxicas o ambientes inseguros en relaciones de todo tipo, así como de terceros, donde se vea afectada la estabilidad emocional y que puede tener un desenlace fatal de la víctima. Para hacer digerible la presente propuesta se anexa el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México

Ley Vigente	Propuesta
<p>Artículo 7.- Los tipos de Violencia contra las Mujeres son:</p> <p>I. La Violencia Psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conducen a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;</p>	<p>Artículo 7.- Los tipos de Violencia contra las Mujeres son:</p> <p>I. La Violencia Psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, manipulación, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conducen a la víctima a la depresión,</p>



II. ... a VIII.	al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio; II. ... a VIII.
----------------------	--

En el marco de la conmemoración del Día Internacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, y de la lucha por ser respetadas en su dignidad humana de las niñas, adolescentes y mujeres es que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, plantea este instrumento, pues seguras estamos que el fortalecer el marco jurídico mexiquense proporcionara herramientas para la prevención y justicia en casos de violencia.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Los tipos de Violencia contra las Mujeres son:

I. La Violencia Psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, manipulación, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conducen a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. ... a VIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de __ de dos mil veintitrés.